



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 773/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Servicio Publico dispone: "Se entiende por traslado administrativo al movimiento, debidamente motivado, de la servidora o servidor público de un puesto a otro vacante, de igual clase y categoría o de distinta clase pero de igual remuneración, dentro de la misma entidad y que no implique cambio de domicilio."

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Publico dispone: "Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución."

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Publico dispone: "Del traspaso de puesto.- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: 1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios: a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional";

Que, el literal c) del Artículo 6.- de la Ley Orgánica de Educación Superior: Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece: "Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas."

Que, el Artículos 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente: "A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 773/2018

La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015)”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-2161-OF, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite informe que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario que el Consejo Universitario autorice el traspaso de puesto de la Unidad Académica de Ingeniería Civil a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, del **LIC. KLEBER OSWALDO SARMIENTO CHUGCHO, MG.**, en amparo del Art. 6 literal de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en concordancia con el Art. 37 de la LOSEP y Art. 69 numeral 1 literal a) del Reglamento General a la LOSEP”.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-764-OF, de fecha 19 de noviembre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad remite oficio que contiene resolución No. 232-VR-ACD/2018, misma que resuelve:

“RESOLUCIÓN No. 232-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al **H. Consejo Universitario**:

1.- Aprobar la solicitud de cambio de Unidad Académica, del Lcdo. **Kleber Oswaldo Sarmiento Chugcho**, profesor titular auxiliar 2, de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, a la Unidad Académica de Ciencias Sociales a partir del periodo académico 2019 1.

Se adjunta informe técnico de la Dirección de Talento Humano”.

En función de la argumentación expuesta, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO No. UTMACH-VACAD-2018-764-OF SUSCRITO POR LA ING. ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 773/2018

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE UNIDAD ACADÉMICA, DEL LCDO. KLEBER OSWALDO SARMIENTO CHUGCHO, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 2, DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA CIVIL, A LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES A PARTIR DEL PERIODO ACADÉMICO 2019 1.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO LA ELABORACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

NOVENA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

DÉCIMA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

DÉCIMA PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Lcdo. Kleber Oswaldo Sarmiento Chugcho.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2018.

Machala, 27 de noviembre de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH